

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0013831 -SDQS No: 4153532025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013913 – SDQS No. 4112262025

A los 08 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0013831 -SDQS No: 4153532025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013913 – SDQS No. 4112262025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	<b>2025BAEE0013000</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

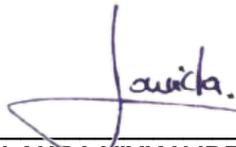
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013000** en (6) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013000

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0013831** -SDQS No: **4153532025** y Radicado IDPYBA No. **2025BAER0013913** – SDQS No. **4112262025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuestas al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013831 – SDQS No. 4153532025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013913 – SDQS No. 4112262025.

Cordial saludo,

En atención a los radicados del asunto, por los cuales se reporta un presunto caso de maltrato animal. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Carrera 31 C No. 1 – 22 (piso verificado en campo), barrio Santa Matilde, localidad de Puente Aranda, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
15 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se evidencia a un ciudadano salir del predio quien al abordarlo indica que el tutor de los caninos no se encuentra, brinda nombre y número de teléfono. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
16 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identificaron dos pisos diferentes, encontrándose que la petición está directamente relacionada con uno de ellos; no obstante, se realizó también verificación en el otro piso ante la necesidad evidenciada.  En el predio señalado en la petición se presentó un ciudadano que manifestó ser el directo tutor de los animales, a quien se le informó el motivo de la visita. La persona indicó que los animales se encontraban en buen estado y permitió el ingreso,

		<p>aclarando que no autorizaba la toma de fotografías ni registros similares. Durante la verificación se lograron evidenciar los caninos mencionados en la petición, dos de raza pug y bulldog francés, de los cuales uno de los pug se encontraba en baja condición corporal; así mismo, se identificaron dos felinos en el interior del predio. Los caninos permanecían en una terraza con presencia de materia fecal y una caseta de madera en regular estado, con una base blanda de descanso sucia.</p> <p>El tutor informó que no baja a los animales de manera constante porque dañan objetos, señalando que los deja dormir adentro e ingresan en diferentes momentos del día. También se reportó que una canina recientemente sufrió un aborto y se manifestó que no se accedería a realizar procedimientos de esterilización por considerar que ello constituye maltrato animal.</p> <p>Se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>
21 de agosto de 2025	Visita fallida	<p>La visita se realizó en acompañamiento de policía ambiental, donde al llegar al predio se toca en la puerta, sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas.

**Elaboró:** Laura González – Contratista SAF   
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**  
**ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL**



Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA VISITA	15	8 <sup>ta</sup>	2015	HORA INICIAL	2:30	HORA FINAL	2:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM26004221 4112762025	MOTIVO DE VISITA: Verificación de Condiciones						

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento:  C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Carrera 31 C # 1-22

Localidad: Puente Aranda Barrio: Santa Matilde Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento:  C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio:  Adultos  Adifios mayores  Niños  Condición especial  Otro

Tipo de vivienda:  Propia  Alquilado  Familiar  Autoriza ingreso al inmueble:  Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida:  Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

Si corresponde a lo mencionado:  Integridad  Otro  ¿CUIP?

¿Se deja comunicación?:  Sí  No  No aplica  Plazo (días): 1  Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprograma:  Sí  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación:  Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal:  Sí  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: Se llega a la dirección reportada donde se evidencia a un ciudadano salir del predio quien al abordarlo indica que el tutor de los caninos no se encuentra, brinda nombre y número de contacto. Se deja comunicación con plazo de un día.

**FAUNA SILVESTRE** Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propietario de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2008 modificado por el artículo 2 de la Ley 1954 de 2000, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Kaslon das Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: [proteccionanimal@invaldebog.gov.co](mailto:proteccionanimal@invaldebog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 33 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2006.

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico [a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento] y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	1





PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	HORA INICIAL	HORA FINAL
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	TÍTULO	OTRO
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Mejora	No Especificado

4112262025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento	Género	Edad		
Dirección de la diligencia	Carrera 31 c# 1-22		Estrato	
Localidad	Barrio	Santa Matilde		Teléfono
Relación con el(los) animal(es)				

NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento	Teléfono	Género	Edad	
E-mail	Personas que habitan en el predio			
Tipo de vivienda	Autoría ingreso al inmueble		Tipo y número documento	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Intento de visita fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días)	3
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica	Fecha/hora	
Próxima actuación	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remite a Inspección de Policía	Remite a GEIAMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales: Segundo acercamiento; al llegar al predio se toca la puerta en varias oportunidades sin tener respuesta, sale un ciudadano del primer piso, quien colabora tocando la puerta al segundo piso sin tener respuesta, indica que allí vive una familia con un pug y otro perro, afirma que lo sacan todos los días y que quiere hasta se los lleva en el carro, asegura que se encuentra de noche muy fácilmente

SAUNA SILVESTRE	Acta de Inoculación Va:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	-------------------------	---------------------------------------------------------	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el N°

¿El(los) profesional (es) se informa de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2020, sobre el deber de notificar la devoción del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devoción en el mismo caso con la autoridad competente cuando lo define, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tasandema, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través de correo electrónico: proteccionanimales@animalbog.gov.co. En caso de que proceda la devoción, usted deberá garantizar las partes de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, caso en el cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser cobradas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no ser cobradas en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente acerca de acciones legales de aplicación conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y suscribe la presente solicitud	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0